



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 25 de noviembre	Número 225

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 7 de octubre de 1993

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, en su sesión del día 28 de septiembre de 1993, aprobar un informe-propuesta para instar del orden jurisdiccional social la declaración actualizada de los puestos de trabajo de los centros hospitalarios y asistenciales de esta Diputación que lleven aparejada la prestación de trabajos que deban calificarse como tóxicos, peligrosos o penosos y demás trámites a seguir de acuerdo con la sentencia de la Sala de lo Social de Burgos número 736/92.

Conceder 31 préstamos sin interés, a favor de funcionarios de esta entidad, para la adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente y cuatro préstamos, asimismo sin interés, para atender gastos de primera o urgente necesidad.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia sobre personamiento en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/93 interpuesto por don Daniel Gómez Gutiérrez contra acuerdo de esta Diputación de 1 de julio de 1993 sobre adecuación de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada de Arquitecto Superior.

Quedar enterada del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos aprobando el Convenio de Colaboración a suscribir con esta Diputación para la ocupación de plazas en las residencias provinciales de la tercera edad y, asimismo, de la firma de dicho convenio realizada el día 5 del presente mes de octubre.

Declarar de urgencia el expediente de la contratación de las obras de instalación de la Nueva Sala de Calderas en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña, y adjudicar a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), Jucar, S. A.-Giroa, S. A., el suministro e instalación de los aparatos de calefacción con destino a dicho hospital y las obras necesarias para la instalación de la nueva sala de calderas de ese centro hospitalario, condicionando ambos acuerdos a la efectiva presentación por parte de las empresas de la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Conceder a la Comunidad de Regantes de Santa María Obarenes una subvención por valor de 2.918.058 pesetas para la construcción de una presa de tierra.

Aprobar la realización, a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de la actividad de «Cross de la Diputación - año 1993», debiéndose celebrar en una localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes, y procurando que coincida la fecha con la apertura de las actividades de deporte escolar.

Realizar una convocatoria pública para adjudicar subvenciones a diversas federaciones deportivas, mediante concurso.

Aprobar la realización de un ciclo de conferencias sobre ciclismo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud contratar la actividad denominada «Encuentros en Pineda de la Sierra», que comprende dos cursos de parapente, cuatro cursos de fotografía y de bicicleta de montaña y dejar desierta la adjudicación del curso de piragüismo, por no ajustarse las ofertas a los pliegos de condiciones.

Aprobar el proyecto modificado de las obras de cerramiento de la ciudad romana de Clunia en Peñalba de Castro.

Excluir a las localidades de Hortigüela, Hacinas, Castrillo de la Reina y Barbadillo del Mercado de la relación de localidades preseleccionadas aprobada en la Comisión de Gobierno del día 17 de septiembre para la instalación de repetidores de Televisión, por considerar que van a quedar debidamente atendidas a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el repetidor instalado en el Monte Gayubar.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León para la Promoción del Planeamiento Urbanístico Municipal, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Prestar conformidad al informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en Carcedo de Burgos y remitirle a dicho Ayuntamiento para su tramitación ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismos y Medio Ambiente incluir en el Convenio para la Formación de Inventarios de Entidades Locales para 1993 los trabajos de inventarios de 16 localidades de la provincia.

Abonar al Ayuntamiento de Santa María del Campo la cantidad de 2.615.628 pesetas por materiales empleados en la obra de remodelación del Cuartel de la Guardia Civil, en virtud del convenio de colaboración suscrito por el Gobierno Civil y esta Diputación.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Burgos, octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 18 de octubre de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de diez obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar doce obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado. Y aprobar las facultades de control que se reserva la Diputación sobre la tramitación de dichas delegaciones.

Aprobar sesenta y tres certificaciones de obras.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación del suministro de un camión para el Servicio de Vías y Obras.

Destinar la cantidad de 5.000.000 de pesetas para dotar de material de interés etnográfico a los museos de los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos, Frías, Briviesca, Castrojeriz y Salas de los Infantes, mediante la realización de un convenio con los respectivos Ayuntamientos, tramitándose este expediente por la Sección de Cultura de la Diputación.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Cultura de adquisición de fincas rústicas en el término de Peñalba de Castro, con el fin de realizar una permuta con tierras de Clunia.

Aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria de la «XIV Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 1994».

De conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, quedar enterada de la memoria de la gestión realizada por los Servicios Delegados por Decreto 256/90 de la Junta de Castilla y León, durante el primer semestre de 1993.

Conceder subvenciones a seis Ayuntamientos de la provincia, dentro del Plan de Informatización de Municipios (P.I.M.).

Someter al Pleno de la Diputación para su resolución definitiva el informe emitido por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas sobre la enajenación de una finca por el Ayuntamiento de Tardajos.

De conformidad con la Comisión de Recaudación, abonar a la empresa A.T.M. Dos, S. A. Informática las facturas presentadas por un importe total de 3.695.560 pesetas, por la realización de diferentes trabajos en el proceso de informatización de la gestión tributaria y recaudación de tributos municipales.

De conformidad con el informe-propuesta de la Comisión de Recaudación, autorizar el cobro del recargo del 1 por 100, por el concepto de confección de recibos, sobre el 5 por 100 que ya se venía percibiendo por la propia gestión recaudatoria.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso en el recurso seguido contra don Ladislao González Díez, por débitos a la Junta Vecinal de Vivar del Cid, y cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la Diputación Provincial.

Quedar enterada del informe de la Comisión de Recaudación sobre realización de los trabajos de implantación de la Gestión Tributaria y de Recaudación.

Quedar enterada del escrito del Director Provincial del INSALUD conteniendo una declaración de voluntades por su parte, sobre la utilización del Hospital Divino Valles por servicios de dicho organismo.

Quedar enterada de la moción del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, sobre su anexión al País Vasco y reiterar el comunicado aprobado con fecha 22 de julio de este año, en el que se recogen los argumentos de carácter histórico, cultural y político

refrendados por el Tribunal Constitucional en sentencia del 11 de julio de 1986 y en la que determina la continuidad del Condado de Treviño dentro de la provincia de Burgos.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Burgos, octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 29 de octubre de 1993

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar el expediente de contratación de las obras de ejecución del «Proyecto de la Presa de Alba, en el río Oca, para abastecimiento de La Bureba», por importe de 739.400.000 pesetas de presupuesto de ejecución por contrata.

Suspender las condiciones impuestas al Ayuntamiento de Tardajos en la enajenación del inmueble sito en la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, número 4, por Acuerdo Plenario Provincial de 17 de septiembre de 1992, y sustituir por otras que garantizan suficientemente la finalidad perseguida, que son, a juicio de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, las contenidas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento interesado en sesión de 29 de julio de 1993.

Burgos, octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 435. — En la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1993.

En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Benito Corvo Aparicio, Magistrado, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos que llevan el número 411 de 1993, de los rollos de apelación de la misma, dimanante de juicio verbal civil número 141 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero número dos, sobre reclamación de cantidad, contra la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1992, y en cuyos autos han sido partes, de una, como demandante-apelante-adherida al recurso, doña Magdalena Busquier Vera, mayor de edad, vecina de Elda (Alicante), defendida por el Letrado don Carlos Real Chicote; como demandada-apelante segunda, la compañía «Mutua Madrileña Automovilista», con domicilio social en Madrid, defendida por el Letrado don Fernando Martínez García; como demandada-apelante primera y adherida al recurso, «Van Ameyde España, S. A., de Seguros», con domicilio social en Madrid, defendida por la Letrada doña Mercedes Rodríguez Álvarez García; no habiendo comparecido los demandados-apelados, doña Marie Beatrice Lapebie Bioy, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, doña María Aurora Bonete Muñoz, mayor de edad y vecina de Elda, don Francisco Matías Valero Falcó, mayor de edad y vecino de Monovar (Alicante) y la «Estrella, S. A., de Seguros», con domicilio social en Madrid, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimando en parte los recursos de apelación interpuesto por las entidades «Van Ameyde España, S. A., de Seguros», «Mutua Madrileña Automovilista», desestimando la adhesión causada por la parte actora y con revocación parcial de la sentencia apelada, que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por la representación de doña Magdalena Busquier Vera contra doña María Aurora Bonete Muñoz, don Francisco Matías Valero Falcó, la «Mutua Madrileña Automovilista» y la compañía de seguros La Estrella, S. A., objeto del juicio y, en su virtud, condeno solidariamente a dichos demandados a pagar a la demandante la cantidad de doscientas veintiocho mil pesetas (228.000 ptas.), con los intereses del artículo 921 LEC, contados desde la fecha de la sentencia apelada hasta su completo pago. Desestimo la demanda en todo lo demás respecto de dichos demandados y absuelvo de la misma a la entidad también demandada «Van Ameyde España, S. A. de Seguros», sin imposición de costas, a ninguna de las partes, en ambas instancias».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, doña María Beatrice Lapebie, doña María Aurora Bonete Muñoz, don Francisco Matías Valero Falcó y «La Estrella, S. A. de Seguros», por lo que en cuanto a los mismos expide y firmo la presente en Burgos, a 5 de octubre de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

7470.—9.880

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 14 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía 280 de 1991, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 1992, han comparecido, como demandados-apelantes don Agustín Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain, mayores de edad y vecinos de Burgos, representados por el Procurador doña Ana Marta Miguel Miguel y defendidos por el Letrado don Jesús Barrio Marín, y como demandantes-apelados don Francisco Moreno Izquierdo y doña María Concepción Romance Ferradal, mayores de edad y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil-Fournier; no ha comparecido el demandado-apelado S. A. Ivauto, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Agustín Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain, contra la sentencia dictada el 26 de octubre de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía número 280/91, y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aller Casas. Pérez Alvarellos. Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a 10 de noviembre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7560.—8.360

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 164/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1993.

La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Ramón Retuerto Castrillo, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra José Luis González Torres, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de Ramón Retuerto Castrillo contra José Luis González Torres, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma reclamada de 358.951 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la notificación, 6 de junio de 1986, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

7562.—7.030

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos, en sustitución.

Certifico: Que en autos de justicia gratuita 30/93, seguidos por María del Mar Aguilar González, contra Angel Díez Fernández, siendo parte el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por María del Mar Aguilar González, representado por el Procurador doña Ana Marta Miguel Miguel y dirigido por el Letrado; contra Angel Díez Fernández, incomparecido en los presentes autos y contra el señor Abogado del Estado y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María del Mar Aguilar González, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y para que sirva de notificación a Angel Díez Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo Camino Casa de la Vega, 39, 6.ª C, y en la actualidad se ignora su paradero presente, que será publicada en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de noviembre de 1993. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

7501.—6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio número 331/93, sobre reanudación del tracto interrumpido, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, al objeto de obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa con corral, sita en el casco urbano de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en la calle de La Iglesia, señalada con el número 37. Linda al frente, calle de situación, derecha entrando y oeste, casa de Quiteria Martín, izquierda o este, terreno sobrante de vía pública (hoy, corral de la casa) y este con carretera de Arcos, espalda o norte, pajar de Clemente Martín Antón. Mide unos doscientos metros cuadrados. inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, a nombre de don Teodoro Gil Franco, siendo la última cita al tomo 90, libro 1.º de Villagonzalo Pedernales, folio 16, finca 1.954.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiendo acordado citar a los herederos desconocidos de don Teodoro Gil Franco, como titular registral de la finca, así como a don Pablo Fernández Luisa, persona a cuyo nombre figura catastrada y a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de octubre de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

7424.—6.840

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición 104/93, a instancia de Banco Exterior de España contra don Martín Moragón Herrera y doña Rosa Delia Díez Maestro, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a 26 de octubre de 1993. — La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición 104/93, seguidas a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado don Fernando Dancusa Treviño, contra don Martín Moragón Herrera y doña Rosa Delia Díez Maestro, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 236.869 pesetas.

Fallo. — Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S. A., contra don Martín Moragón Herrera y doña Rosa Delia Díez Maestro, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente a la actora en la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pese-

tas (236.869) más intereses legales incrementados en dos puntos desde la presente hasta su completo pago y al abono de las costas causadas. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Luisa Abad. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Martín Moragón Herrera y doña Rosa Delia Díez Maestro, expido el presente en Burgos, a 29 de octubre de 1993. — El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

7425.—6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en esta fecha, dictada en el juicio de cognición 281/91, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra Francisco Nalda Pérez Caballero, se notifica la sentencia a dicho demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 52/93. — Burgos, a 4 de marzo de 1993.

Vistos por la Ilma. señora doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez (Acctal.) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición 281/91, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el señor Letrado del Estado contra don Francisco Nalda Pérez Caballero, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido declarado en rebeldía el demandado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el señor Letrado del Estado contra don Francisco Nalda Pérez Caballero, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 61.800 pesetas (sesenta y una mil ochocientas pesetas) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiendo las costas causadas a la parte demandada. — Contra esta sentencia no cabe recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en única instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Francisco Nalda Pérez Caballero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que firmo a 3 de septiembre de 1993. — La Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

7426.—4.750

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este juzgado se tramita juicio ejecutivo 73/92, a instancia de Por-Blam, S. A., representado por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, contra don José Camarero Pérez y Eradía Gil de Diego, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

1. — Tierra de regadío. Número 17 del plano de Moradillo de Roa, linda norte, Elisa Cámara, finca 18; sur, Nicolasa Acón, finca 16; este, raya de término, y oeste, camino. Mide quince áreas y ochenta centiáreas. Finca registral 2.618, inscrita al folio 184 del tomo 636, libro 16 de Moradillo de Roa. Tasada en 200.000 pesetas.

2. — Tierra de regadío. Número 18 del Plano oficial de la Concentración archivado en este registro en el Prado; término de Moradillo, linda norte, María Gil, finca 17; sur, Eradia Gil, finca 19; este, acequia del Prado, y oeste, camino. Mide treinta y tres áreas y ochenta centiáreas. Finca registral 2.546, inscrita al folio 112 del tomo 636, libro 16 de Moradillo de Roa. Tasada en 250.000 pesetas.

3. — Tierra seco de cereal número 43 del polígono 3 del Páramo del Plano de concentración de la zona de Moradillo de Roa, archivado en este Registro al sitio de Martona, Ayuntamiento de Haza. Linda: norte, Teodoro Cuesta, finca 44; sur, desconocidos, finca 42, y camino; este, camino, y oeste, Candelas Camarero, finca 41, mide dos hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Finca registral 8.298, inscrita al folio 20 del tomo 640, libro 36 de Haza. Tasada en 400.000 pesetas.

4. — Tierra de cereal seco número 81 del polígono dos del Páramo del Plano de Concentración de la zona de Moradillo de Roa; linda norte, Braulio Plaza, finca 82; y hermanos Plaza Sanz, finca 70; sur, hermanos Camarero Arroyo, finca 71, Fernando Arroyo, finca 72, y oeste, Agustín Arranz, finca 83. Mide una hectárea, noventa y una áreas y sesenta centiáreas. Finca registral 8.509, inscrita al folio 231 del tomo 640, libro 36 de Haza. Tasada en 359.000 pesetas.

5. — Tierra de cereal seco, número 110 del polígono seis del término del Plano oficial de la Concentración archivado en este Registro a Valdemingón, en término de Moradillo de Roa. Linda: norte, perdido y zona excluida; sur, Camilo Valadón; este, camino del Espino y zona excluida, y oeste, raya de término, mide dos hectáreas y noventa y seis áreas. Finca registral 2.295, inscrita al folio 111 del tomo 570, libro 15 de Moradillo de Roa. Tasada en 400.000 pesetas.

6. — Tierra de cereal seco, número 66 del polígono uno A del término del Plano oficial de la Concentración archivado en este Registro a El Espino, en término del Plano oficial de la Concentración archivado en este Registro a El Espino, en término de Moradillo de Roa. Linda norte, María Gil, finca 65; sur, raya de término; este, camino del Espino y zona excluida, y oeste, raya de término. Mide dos hectáreas y noventa y seis áreas. Finca registral 2.354, inscrita al folio 170 del tomo 570, libro 15 de Moradillo de Roa. Tasada en 400.000 pesetas.

7. — Tierra de seco viña, en término municipal de Haza, al pago de Cuatro Vientos, de 3.000 cepas en 1 hectárea. Linda: norte, cañada; sur, cañada; este, hermanos Cuesta, y oeste, hermanos Arroyo Cuesta. Finca registral 8.993, inscrita al folio 219 del tomo 667, libro 38 de Haza. Tasada en 300.000 pesetas.

8. — Tierra de cereal seco número 142 del polígono seis del término, del Plano oficial de Concentración archivado en este Registro a Valdecornejo, término de Moradillo de Roa. Linda: norte, propiedad de CAMPSA, porción segregada y carretera; sur, cañada; este, perdido, y oeste, zona excluida. Extensión: trece mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Es la finca registral 3.045, inscrita al folio 111 del tomo 638, libro 18 de Moradillo de Roa. Tasada en 2.150.000 pesetas.

9. — Tierra de seco, en término de Moradillo de Roa, al sitio Valdecornejo. Linda: norte, carretera; sur, este y oeste, con resto de la finca de donde se segrega, lindando también por el oeste, en parte, con propiedad de CAMPSA. Superficie novecientos metros cuadrados. Finca registral 3.583, inscrita al folio 5 del tomo 780, libro 21 de Moradillo de Roa. Tasada en 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 16 de diciembre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el fijado en cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones

de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao-Vizcaya, el 20 por 100 del tipo de remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 1050, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y haya cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que pueda exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de enero, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de febrero, a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. — El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

En Aranda de Duero, a 25 de octubre de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7429.—31.160

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de divorcio (5*), número 61/1993-d, promovido por Hortensia Guijarro Carravilla, contra Luis García Mateo, por medio de la presente se notifica a don Luis García Mateo que en los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 173/93. — En la ciudad de Aranda de Duero, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El señor don José Ignacio Melgosa camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio y promovidos a instancia de Hortensia Guijarro Carravilla y en su representación el Procurador de los Tribunales don José Carlos Arranz Cabestrero y en su defensa el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos, conta don Luis García Mateo, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero en nombre y representación de doña Hortensia Guijarro Carravilla contra Luis García Mateo, y en su consecuencia declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio integrado por los referidos esposos con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración, acordando el mantenimiento de las medidas contenidas en el convenio regulador aprobado por sentencia recaída en los autos número 335 de 1990, seguida ante el Juzgado de Primera Instancia número dos

de esta villa, y, por ello, sin expresa imposición de costas a parte alguna. — Firme esta resolución notifíquese de oficio al Registro Civil de esta villa a los efectos de su anotación en la certificación de matrimonio de ambos cónyuges obrante al tomo 44, página 69 de la sección 2.ª de tal Registro. — Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma devendrá firme si contra ella no se interpone ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: José Ignacio Melgosa Camarero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Luis García Mateo, libro y firmo la presente en Aranda de Duero, a 28 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7430.— 6.840

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 72/93, seguido por imprudencias con lesiones y daños, resultando muerta María Luisa Sicilia Sicilia, se ha acordado citar a Dennis Kersan y James Cage, conductor y propietario del vehículo matrícula B-826-UNE, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de diciembre y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 4 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7399.— 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 376/93, seguidos ante este Juzgado, de un aparte y como demandante don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de RENFE, y de otra y como demandado, don Antonio Gavilán Rubio y don Desiderio Gavilán García, sobre desalojo vivienda de RENFE.

Parte dispositiva. — Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de RENFE en su pretensión de que se condene a los demandados a desalojar la vivienda en Burgos, Carretera de Arcos, 34, bajo dcha., y absolviendo de dicha demanda a los codemandados, don Antonio Gavilán Rubio y don Desiderio Gavilán García, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando,

si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Gavilán Rubio y don Desiderio Gavilán García, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de noviembre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7513.— 6.460

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 371/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Sergio Valdivielso Díez, y de otra y como demandado la empresa Talleres Hidro-Neumat Gordo, S. L., y siendo parte, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda don Sergio Valdivielso Díez, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 364.898 pesetas, y condenando a la empresa demandada Talleres Hidro-Neumat Gordo, S. L., al pago de dicha cantidad y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Talleres Hidro-Neumat Gordo, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de noviembre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7514.— 6.840

Cédulas de notificación y citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos número 93/93, seguidos a instancia de Marcos Sastre Marín contra INSS, TTSS y Carlos Muñoz Vicario, sobre alta indebida, se ha acordado por necesidades del servicio y por tener que hacer otros señalamientos legalmente prioritarios trasladar la fecha del señalamiento del presente juicio que inicialmente estaba fijado para el día 16 de noviembre de 1993, para el día 20 de enero de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada don Carlos Muñoz Vicario, así como de citación a la prueba de con-

fección judicial, el cual se encuentra en paradero desconocido para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 3 de noviembre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

7432.—3.800

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos número 415/93, seguidos a instancia de José María Altuve Elorza contra Ebronner, S. A., y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado por necesidades del servicio y por tener que hacer otros señalamientos legalmente prioritarios trasladar la fecha del señalamiento del presente juicio que inicialmente estaba fijado para el día 16 de noviembre de 1993, para el día 20 de enero de 1994, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Ebronner, S. A., cuyo último domicilio lo fue en calle California, s/n., de Miranda de Ebro, la cual se encuentra en paradero desconocido para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 3 de noviembre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

7433.—3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.342/1993, a instancia de Stork Inter-Ibérica, S. A. Rsl. Dir. Gral. Trabajo 21-9-93, desestimando rec.alzada c/rsl. 6-10-92, Direc. Prov. Trabajo Burgos, acta infracción 927-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7286.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.354/1993, a instancia de Rafael Alonso Payno y Díaz de la Espina. Desestimación silen. admitivo. recurso c/rsl. 7-7-93, Direc. Prov. INEM Burgos selección psicólogos y otros, puestos trabajo proyecto «Horizon».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los

artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7328.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.166/1993, a instancia de Rosario Inda Luquín. Deneg. silen. admitivo. petición inclusión lista funcionarios interinos preferentes publicada 10-9-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7364.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 915/1993, a instancia de Gregorio Tajadura Carcedo. Rsl. 29-3-93, Trib. Económico Admto. Regional Castilla y León, reclamación 9-1421-1990, confirmando rsl. Tesorería Territorial S. S. 8-11-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7404.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.375/1993, a instancia de Joaquín Martínez García. Rsl. 24-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7434.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.376/1993, a instancia de Víctor Martínez Cámara. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas

como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7435.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.377/1993, a instancia de Angel Martínez Alonso. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7436.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 698/1993, a instancia de José Manuel Ausín López. Rsl. Dirección Provincial de Trabajo de Burgos en acta de liquidación 616/91, confirmada en alzada por Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7437.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.351/1993, a instancia de José María Treceño García. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7438.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.361/1993, a instancia de Moisés Tapia Ureta. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desesti-

mando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7439.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.362/1993, a instancia de Pedro José Sanz de La Mata. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7440.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.363/1993, a instancia de Ramón Sánchez Sánchez. Rsl. 17-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7441.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Dionisio y don Ambrosio de la Fuente Gallardo, con domicilio en calle Vitoria, 165, Burgos, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad y 2,50 m. de diámetro, entubado con aros de hormigón prefabricado de 11 cm. de espesor. También se hace constar un sondeo a 25 m. de profundidad de 4" de sección.

El caudal de agua solicitado es de 3 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 5,5 C.V., capaz de impulsar un cau-

dal máximo instantáneo de 3,33 l./seg. a una altura manométrica de 37 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 250, polígono 7, en el término municipal de Rioseras (Burgos), y cuya superficie es de 3,2280 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valle de las Navas (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-5987/93).

Valladolid, 13 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7369.—7.410

El Ayuntamiento de Hontangas, con domicilio en Hontangas (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en el término municipal de Hontangas (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 48 chopos, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «Ribera Riaza».

El perímetro es de 0,95 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Hontangas (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3200/93).

Valladolid, 11 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7370.—3.800

Don Eduardo Ayala de la Sotilla, con domicilio en La Castellana (Villa Castellana), de Burgos, solicita autorización para realizar obras en zona de policía del río Ubierna, en la localidad de Ubierna, t. m. de Merindad del Río Ubierna (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad (parcelas número 392, 393, 394, 395, 396 y 398) del polígono 11 de la localidad de Ubierna, en t. m. de Merindad de Río Ubierna (Burgos), mediante la construcción de una valla (con malla ganadera).

La longitud de dicha valla es de unos 880 m. (de los que unos 150 m. lindan con la zona de servidumbre del río Ubierna).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle

Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-30093/92).

Valladolid, 11 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7486.—3.610

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

No habiéndose podido practicar, a pesar de los múltiples intentos realizados, la notificación del Decreto de esta Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 1993, sobre denegación de licencia de obras y suspensión de las que estuvieran en ejecución, llevadas a cabo en la calle San Francisco, 48 (patio), por doña María Concepción Uriarte Triana, y consistentes en la demolición de un cobertizo y levantado de nueva construcción, le comunico que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para interponer recurso de reposición, contra mencionado Decreto, ante el Ilmo. señor Alcalde de Burgos o cualquier otro que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dado que intentada la notificación no se ha podido practicar, se hace pública.

Burgos, 3 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7521.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1993, acordó ceder gratuitamente al Arzobispado de Burgos una parcela de terreno de 664 m.², situada junto a la iglesia de San Martín de Porres, en la calle Soria, para la construcción de un centro parroquial que dé cabida a los múltiples movimientos de la parroquia.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 1.

Burgos, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7522.—3.000

Por don Francisco Javier Ortega Fuente y Ana Isabel Yarzo Benito S. C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de instalación de megafonía para bar en la calle Avenida Reyes Católicos, número 44, de esta ciudad (Expte. núm. 207-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7523.—3.800

Por doña M.^a Paz Pesquera Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a limpieza en seco, en calle P.^a Regino Sáinz de la Maza, número 10, de esta ciudad (Expte. núm. 209-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7523.—3.800

Por don Pablo Herrera Saldaña y dos más S. C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a pensión (ampliación licencia bar-restaurante) en la calle Camino Burgos, s/n. (Barrio Villalonquénar) de esta ciudad (Expte. núm. 216-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7555.—3.800

Ayuntamiento de Revilla Vallegera

A los efectos previstos en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días hábiles el expediente de solicitud de licencia para el establecimiento de la actividad de estación de servicio, situada en carretera nacional N-620, p. k. 47,055 margen izquierda, en este término municipal de Revilla Vallegera, solicitada por don Manuel Sánchez Martín, en representación de la empresa Viales y Accesos, S. L., y ello a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

Revilla Vallegera, 4 de octubre de 1993. — El Alcalde, Lucio Álvarez Toledano.

7319.—3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

De conformidad con el procedimiento señalado en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116

de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y administración de patrimonio municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para posibles reparos y observaciones en la secretaría de la Corporación a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Valdearados, 28 de octubre de 1993. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

7332.—3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, 27 de octubre de 1993. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

7333.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y Administración de Patrimonio Municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para posibles reparos y observaciones en la secretaría de la Corporación a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Torre, 27 de octubre de 1993. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

7334.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

De conformidad con el procedimiento señalado en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y Administración de Patrimonio Municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para posibles reparos y observaciones en la secretaría de la Corporación a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 26 de octubre de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

7335.—3.000

Junta Administrativa de Riocerezo

Por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1993, se aprobaron las siguientes memorias valoradas:

Memoria valorada para la construcción de un consultorio médico en edificio municipal destinado a usos múltiples en Riocerezo, redactada por el Arquitecto Técnico don Jesús González González, con un presupuesto de ejecución de 2.777.337 pesetas.

Memoria valorada para la construcción de oficina y archivo en edificio destinado a usos múltiples en Riocerezo, redactada por el Arquitecto Técnico don Jesús González González, con un presupuesto de ejecución de 1.590.527 pesetas.

Ambos documentos se exponen al público, a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Junta Administrativa de Riocerezo, en horas de oficina.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Riocerezo.

Riocerezo, 21 de octubre de 1993. — Presidente, José María González González.

7336.—3.000

Ayuntamiento de Roa

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente números 1 y 2 de 1993 de concesión de suplemento de créditos y de créditos extraordinarios, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considera definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Roa, 29 de octubre de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

7379.—3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de operario de Servicios Múltiples mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial

Una vez que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de octubre de 1993, acordó la cre-

ación de una plaza de operario de Servicios Múltiples, se procede a hacer pública la convocatoria y las bases que regirán el proceso de selección:

Objeto. — El objeto de estas bases es regir el proceso de selección iniciado para la provisión de una plaza de operario de Servicios Múltiples, mediante la contratación de un laboral, por tiempo determinado y a tiempo parcial (jornada de cuatro horas diarias).

Cometidos y funciones a desempeñar por el operario de Servicios Múltiples. — Los cometidos y funciones a desempeñar mediante la provisión de esta plaza son:

- a) Limpieza y conservación de las calles y vías públicas.
 - b) Recogida de basuras.
 - c) Control y seguimiento del servicio de aguas, lectura de contadores, y reparación de posibles averías, siempre que no se precise una especial capacitación técnica.
 - d) Sustitución de las lámparas del alumbrado público, siempre que no suponga una operación de complejidad técnica.
 - e) Realización de notificaciones:
- Requisitos que deben reunir los aspirantes:
- a) Ser español.
 - b) Mayor de 18 años.
 - c) Disponer de un medio mecánico o similar que le permita efectuar la recogida de la basura.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
 - f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados legalmente.

Forma y plazos de presentación de solicitudes. — Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia según el modelo siguiente:

Don, con D.N.I., y domicilio en de, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Quintana del Pidío para la provisión de una plaza de operario de Servicios Múltiples mediante contrato de duración determinada y a tiempo parcial, realizada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, solicito la admisión al proceso de selección abierto al efecto y manifiesto estar en posesión de los siguientes méritos:

Asimismo, bajo mi responsabilidad, declaro no haber sido objeto de expediente disciplinario o separado del servicio de Administración Pública alguna, ni padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de provisión, ni estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompetencia señalados legalmente.

En de de 199...

Fdo.:

Admisión de solicitudes. — La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el noveno día hábil inmediatamente siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Criterios de selección. — El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, la primera fase corresponde al concurso de méritos y la segunda a la oposición propiamente dicha, que costará de una sola prueba.

Baremo de méritos:

- a) Formación: Siempre que se acrediten conocimientos sobre fontanería, construcción o electricidad, 0,50 puntos (máximo 1,50 puntos).

b) Experiencia profesional: Se valorará haber desempeñado puestos de algalcil, operario de Servicios Múltiples o subalterno en una Administración Pública, a razón de 0,25 puntos por año de servicio (máximo 3,50 puntos).

Fase de oposición:

Consistirá en una sola prueba compuesta de una entrevista personal ante el tribunal calificador, en la que se valorará la aptitud personal de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de provisión, y de una prueba práctica para evaluar la habilidad técnica del aspirante.

Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Dos Concejales de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

Propuesta de contratación. — El tribunal calificador elevará al Pleno Municipal la relación de seleccionados por orden de puntuación a efecto de realizar la oportuna contratación.

La presente convocatoria, sus bases, y en general el proceso de selección podrá ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quintana del Pidio, 9 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7589.—9.690

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo provisional de modificación y fijación de tarifas de la tasa por recogida de basuras.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional y el expediente de modificación y fijación de tarifas queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Las Quintanillas, 9 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7590.—3.000

Mancomunidad «Bajo Arlanza»

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Mahamud, 9 de noviembre de 1993. — El Presidente, Belén Bueno Gutiérrez.

7591.—3.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde Mogina.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Villaverde Mogina, 5 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7592.—3.000

Ayuntamiento de Los Balbases

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Balbases.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Los Balbases, 5 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7593.—3.000

Junta Vecinal de Quintana de Valdivielso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se hace público que en el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1993, se adoptó el siguiente acuerdo provisional.

1. — Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recrusos fiscales. Tasa por suministro de aguas a domicilio.

2. — Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales y sus tarifas y las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Por lo que queda expuesto al público en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintana de Valdivielso, 17 de octubre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, César Palencia Garmilla.

7625.—3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en sesión de fecha de 7 de noviembre de 1993, aprobó el padrón de tránsito de ganado, perteneciente al primer semestre de 1993, quedando expuesto al público por espacio de treinta días naturales, a efectos de reclamaciones (se expone en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento).

Rabanera del Pinar, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7626.—3.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1993, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para 1993, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación se entenderá que el expediente se aprueba definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Covarrubias, 10 de noviembre de 1993. — El Presidente, Alijo Santamaría Izquierdo.

7627.—3.000

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1993, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Covarrubias, 10 de noviembre de 1993. — El Presidente, Alijo Santamaría Izquierdo.

7628.—3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio

Fundamento legal

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

Obligación de contribuir

Art. 2. — 1. *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. — *Obligación de contribuir.* — La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. — *Sujeto pasivo.* — Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso los titulares de la autorización concedida.

4. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. — Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3. — 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- I. Asignación de nichos, 70.000 pesetas.
- VII. Conservación de nichos, 100 pesetas.

Exenciones o bonificaciones

Art. 4. — Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Administración y cobranza

Art. 5. — Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6. — Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas, corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo

mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el «Boletín Oficial» en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7. — Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Infracciones y sanciones

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

Art. 11. — Toda clase de nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente al nicho de los llamados «perpetuo», no el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Art. 12. — La adquisición de la lápida para el nicho, así como su colocación, serán por cuenta de los solicitantes de los mismos.

Art. 13. — La cuota tributaria fijada para asignación de nichos se incrementará en el año 1994 y siguientes con el 5 por 100 anual, y siendo dicho incremento acumulativo al inicial.

Aprobación y vigencia

Disposición final

1. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 7 de julio de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. — La presente ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada

el día 7 de julio de 1993, ha sido objeto de información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, del 2 de agosto de 1993, y tablón de anuncios, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Monasterio de Rodilla, 3 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible). — Vº B.º El Alcalde (ilegible).

7539.—11.400

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Elevado a acuerdo definitivo el provisional, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública conforme al artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente ordenanza a los efectos consiguientes.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — El Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros viene prestando el servicio de ayuda a domicilio, mediante concierto suscrito con el INSERSO.

En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio, solicitada al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por beneficiarios del INSERSO.

Art. 3. — *Contenido del servicio de ayuda a domicilio.* — La ayuda a domicilio otorgada por el INSERSO tiene por objeto la prestación de una serie de servicios. Estos servicios podrán ser de los siguientes tipos:

a) Atención doméstica y personal. Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del beneficiario, lavado, planchado de ropa, realización de compras con el dinero del beneficiario, preparación de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

b) Lavandería externa.

c) Comida sobre ruedas.

d) Atención social especializada.

e) Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

f) Atención psico-social.

g) Actividades culturales de terapia ocupacional.

h) Compañía a domicilio.

Art. 4. — *Filosofía del servicio.* — El servicio de ayuda a domicilio se constituye como servicio social, público, asistencial y preventivo que suple la falta de autonomía de ciertos ciudadanos debido a su deficiente estado de salud o edad avanzada, en la realización de las tareas domésticas.

Art. 5. — *Principios informadores.* — Los principios informadores del servicio de ayuda a domicilio son:

a) Igualdad, libertad y solidaridad, como principios informadores que eviten cualquier discriminación y marginación de los ciudadanos para alcanzar la condición de beneficiarios.

b) Integración. Con el fin de que los individuos puedan permanecer en su entorno, con plena inserción en la vida cotidiana, evitando segregación.

c) Planificación. Gestionado con eficacia y agilidad para eliminar duplicidad de funciones y conseguir unidad gestora de la Administración.

Art. 6. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes los beneficiarios que solicitando el servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos reúnan las siguientes características determinantes de tal condición:

a) Estar comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social o ser beneficiarios del mismo en virtud de la ley o tratado internacional.

b) Ser pensionista de jubilación, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionistas de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

La determinación de la condición de beneficiarios se llevará a cabo por el INSERSO en función de unos baremos establecidos al efecto.

Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación y otro similar.

Art. 7. — *Responsables.* — Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 8. — *Exenciones.* — No se reconoce alguna salvo aquellas que, en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el beneficiario carece de medios económicos que le imposibilite hacer frente al pago.

El reconocimiento de exenciones será competencia de algún órgano colegiado del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso.

Art. 9. — *Devengo.* — Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes en que se inició la prestación, el beneficiario contribuyente o los sustitutos del contribuyente deberán satisfacer el importe total del mes que como sueldo corresponda al trabajador contratado.

Art. 10. — *Infracciones y sanciones.* — La falta de cumplimiento de la obligación de contribuir, sin que previamente se haya reconocido exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, determinará el cese de la prestación del servicio.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 11. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria correspondiente se determinará en función del coste que deba aportar el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros al INSERSO en virtud del concierto suscrito y se calculará proporcionalmente para cada sujeto pasivo, conforme a tres factores: horas reales prestadas por ayuda a domicilio, gastos de desplazamiento y horas de formación del personal contratado.

En todo caso, el importe a aportar por el usuario no podrá superar el coste real y efectivo del servicio.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Espinosa de los Monteros, 5 de julio de 1993. — El Alcalde, Javier Maté Peña.

7540.—13.680

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Sotragero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de octubre de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, de las obras de Construcción de depósito regulador de agua en Sotragero, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

Objeto. — La ejecución de las obras denominadas «Construcción de depósito regulador de agua de Sotragero».

Tipo de licitación. — Tres millones sesenta y tres mil ciento dieciséis (3.063.116) pesetas.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

Fianzas provisional y definitiva. — Fianza provisional, 3 por 100. Fianza definitiva, 6 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en dos sobres independientes y cerrados, hasta las 20 horas del último día en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— En el primero de los sobres se incluirá únicamente la proposición económica redactada conforme al modelo que se inserta. El sobre será rotulado con la siguiente inscripción: «subasta para las obras de construcción de depósito regulador de agua de Sotragero. Proposición económica».

Modelo de proposición

Don (en propio nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente y proyecto, me comprometo a realizar las obras de construcción de depósito regulador por la cantidad de (en letra y en número) y acepto incondicionalmente las cláusulas del referido pliego aprobado por la Corporación si me fuese adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del proponente).

— En el segundo sobre se incluirá el resto de la documentación administrativa y rotulado, asimismo con la siguiente inscripción: «Concurso de las obras de construcción depósito regulador. Documentación complementaria», acompañándose los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario (fotocopia del D.N.I. del licitador, cuando se trate de empresarios individuales, y si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica).

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (licencia fiscal, IRPF, IS, IVA, etc.) en la forma establecida en el R. D. 1462/1985, de 3 de julio.

c) El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento de calificación empresarial.

Los documentos complementarios que se acompañen habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas como sus originales.

Apertura de plicas. — Se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las 20,15 horas del último día de la admisión.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Sotragero, 27 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).
7391.—15.770

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

P.O. núm. 0000.000.032952.6 de Oficina Principal. Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.117969.8 de Oficina Principal. Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.130143.3 de Oficina Principal. Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.131327.1 de Oficina Principal. Casa Cordón.

L.O. núm. 0011.000.014038.3 de Oficina Urbana 2.

L.O. núm. 0012.000.002051.8 de Oficina Urbana 3.

L.O. núm. 0012.000.013008.5 de Oficina Urbana 3.

L.O. núm. 0013.000.007181.6 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 0013.000.011790.8 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 0080.000.008308.3 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0081.000.002010.9 de Oficina Urbana 7.

L.O. núm. 0095.000.001313.8 de Oficina Urbana 12.

L.O. núm. 0096.000.002703.7 de Oficina Urbana 13.

L.O. núm. 0018.000.006249.1 de Oficina Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 0018.000.022361.4 de Oficina Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 0018.000.024711.8 de Oficina Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 0014.000.012726.9 de Oficina Medina de Pomar OP.

L.O. núm. 0023.000.004404.4 de Oficina Salas de los Infantes.

L.O. núm. 0023.000.007643.4 de Oficina Salas de los Infantes.

L.O. núm. 0053.000.002992.7 de Oficina Villaquirán de Infantes.

L.E. núm. 0094.020.000992.9 de Oficina Urbana 11.

P.F. núm. 0016.040.000533.0 de Oficina Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: Quince días.
7349.—4.750

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-128739-9. Of. C/. Miranda.

Cta. núm. 3000-001-151005-5. Of. C/. Miranda.

Cta. núm. 3018-001-003955-1. Of. C/. Miranda.

Cta. núm. 3000-002-056911-8. Of. Espolón.

Cta. núm. 3000-003-204827-5. Of. Vadillos.

Cta. núm. 3000-008-035965-7. Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-011-027622-8. Of. Briviesca.

Cta. núm. 3000-011-031331-0. Of. Briviesca.

Cta. núm. 3000-014-002181-8. Of. Cerezo de Riotirón.

Cta. núm. 3000-026-026905-6. Of. Medina de Pomar.

Cta. núm. 3000-027-000047-5. Of. Melgar de Fernamental.

Cta. núm. 3000-027-003322-9. Of. Melgar de Fernamental.

Cta. núm. 3000-028-027287-4. Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-035-001014-7. Of. Presencio.

Cta. núm. 3000-055-506673-8. Of. Juan XXIII.

Cta. núm. 3000-065-000738-9. Of. Juan de Padilla.

Cta. núm. 3000-065-000761-1. Of. Juan de Padilla.

Cta. núm. 3000-067-052812-5. Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-067-052077-5. Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-076-000882-2. Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-081-000618-2. Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-091-016939-1. Of. Principal.

Cta. núm. 3018-091-003109-6. Of. Principal.

Cta. núm. 3000-178-019385-9. Of. Roa de Duero.

Cta. núm. 3000-178-020426-8. Of. Roa de Duero.

Cta. núm. 3000-192-441810-5. Of. Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7350.—3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre del presente año, el Plan Especial Centro Comercial, en Ctra. La Aguilera BU-1102, promovido por Supermercados Sabeco, S. A., se expone al público con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Aranda de Duero, 4 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7791.—6.000